

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 1 de septiembre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

De otro lado se hace saber que fueron consultados los antecedentes de la apoderada demandante, Dra, Isabel Cristina Vergara Sánchez C.C. 43.976.631, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes.



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **3599117**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 43976631** y la tarjeta de abogado (a) **No. 206130**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Page 1 of 1

Mariana Ortegón R.
Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	QUIMBAYA PROPIEDAD RAIZ S.A.S.
DEMANDADO	HEBER ANTONIO JARAMILLO GARZÓN
RADICADO	170014003001 2023 00513 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en la ley 820 de 2003, pues se cimenta en el contrato de arrendamiento que obra en el expediente en el anexo

04 págs. 4-9 , además de lo consagrado en los artículos 5 y 6 de la ley 2213 de 2022, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **QUIMBAYA PROPIEDAD RAIZ S.A.S.** y a cargo de la parte demandada **HEBER ANTONIO JARAMILLO GARZÓN** por las siguientes sumas de dinero:

- a. Los saldos de los cánones de arrendamiento:
- b.

Periodo Comprendido	Valor Adeudado (canón)
03 de julio 2022 al 02 de agosto de 2022	\$ 750.000
03 de agosto de 2022- al 03 de septiembre de 2022	\$750.000
04 de septiembre al 09 de septiembre de 2022	\$150.000

- c. Por la suma de **\$1.500.000**, correspondiente a la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento.

Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al ejecutado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, en relación con oficiar a la NUEVA EPS , para obtener los datos de ubicación de ejecutado, a ello se accede en consecuencia, se **Ordena** oficiar a la NUEVA EPS con el fin de que, en el término de **Tres (3) días** contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa la dirección electrónica del demandado **HEBER ANTONIO JARAMILLO GARZÓN C.C. 1.007.232.067** que reposa en base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título base de la ejecución (contrato de arrendamiento) el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA la abogada **ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° C.C. 43.976.631, T.P.206.130 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 150 fijado el 7 de septiembre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a3d7d01849552a803debb3e4069499114d469ac47ecc5d5c4c3065ca297979e**

Documento generado en 06/09/2023 04:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>